

8.548

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - 'Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario' Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase la percepción por adicional "Suplemento por Zona" dispuesto por el Artículo 26º de la Ley N° 4.437 y sus modificatorias, a los profesionales y técnicos con Título Universitario del arte de curar, que dependan del Ministerio de Salud Pública y cuya prestación de servicios sea realizada en forma permanente en el interior de la Provincia, en las zonas sanitarias determinadas en los dispositivos legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a actualizar los porcentajes para el cálculo del adicional "Suplemento por Zona" a que se refiere al Artículo 1º, conforme la clasificación de la zona.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, hasta tanto se produzca su incorporación en el Presupuesto Año 2010.-

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud Pública, a través del órgano competente, habilitará la liquidación del referido adicional de manera automática, la que mantendrá mientras se realice la prestación de los servicios en forma efectiva y permanente, en cada una de las zonas sanitarias del interior provincial.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS VERGARA**.-

L E Y N° 8.548.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA